

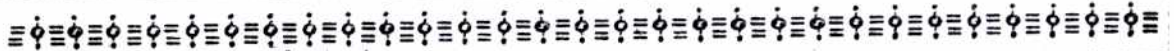


DONACION ACCIONES Y BIENES

"SOCIEDAD HIPODROMO ARICA S.A."

SECRETARIA EJECUTIVA GOBERNACION PROVINCIAL DE ARICA

-a- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



En Arica, República de Chile, a seis de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, GABRIEL ZAPATA MELLA, Abogado, Notario Público y de Hacienda, Conservador de Comercio y Minas de este Departamento y testigos, cuyos nombres al final se consignan, comparece: don JORGE VALLEJO ARCOS, chileno, casado, Arquitecto, cédula de identidad número ochenta y siete mil trescientos veintinueve de Arica, Rol Unico Nacional tres millones ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y tres guión dos, con domicilio en el Edificio Plaza, cuarto piso, de esta ciudad, en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de la Gobernación Provincial de Arica y en su representación, persona Jurídica de Derecho Público, creada en virtud del Decreto Ley mil seiscientos doce de mil novecientos setenta y seis, del mismo domicilio, en su condición de donante; y don MANUEL CASTILLO IBACETA, chileno, casado, Coronel de Ejército (R), cédula de identidad número once mil doscientos cuarenta y dos de Arica, Rol Unico Nacional, seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y uno guión uno, con domicilio para estos efectos en el Edificio Plaza, segundo piso, de esta ciudad, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica y en su representación, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio, en su condición de donatario, quienes vienen en celebrar el siguiente contrato de donación: PRI-





MERO: La Secretaría Ejecutiva de la Gobernación Provincial de Arica, en adelante la "Secretaría Ejecutiva", en su calidad de sucesora legal de la ex-Junta de Adelanto de Arica, en virtud de lo dispuesto en el artículo noveno del D.L. mil seiscientos doce de mil novecientos setenta y seis, es accionista de la Sociedad "Hipódromo Arica S.A.".- En efecto, la constitución de la referida sociedad Anónima, fue formalizada por escritura pública de fecha cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario de Santiago, don Roberto Arriagada Bruce, en cuyos estatutos sociales comparece la ex-Junta de Adelanto de Arica, de conformidad al artículo vigésimo noveno de la Ley número trece mil treinta y nueve. La participación social de la ex-Junta de Adelanto de Arica, era la siguiente: El total de acciones de la sociedad "Hipódromo Arica S.A." "HASA"- es de dos mil cuatrocientas acciones, representativas del cien por ciento de las mismas. La Junta de Adelanto de Arica, primero, y posteriormente la Secretaría Ejecutiva, detenta la cantidad de mil trescientas ochenta y tres acciones, lo que representa un cincuenta y siete coma sesenta y tres por ciento (57,63%) del capital Social y cuyos títulos se singularizan en la siguiente forma: Título número uno J.A.A. serie "A". cuatrocientas acciones.- Título número seis J.A.A. serie "A" cuatrocientas acciones. Título número ocho J.A.A. serie "A" cuatrocientas acciones. Título número nueve J.A.A. serie "A" ciento ochenta y tres acciones.- Los títulos de acciones de la Secretaría Ejecutiva tienen un valor nominal de \$ 345,75 (trescientos cuarenta y cinco pesos setenta y cinco centavos) y un valor comercial de \$ 1.131.584,43 (Un millón ciento treinta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos cuarenta y tres centa-



\$ 1,10

UN PESO Y DIEZ CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1978-79

vos).- SEGUNDO: La Secretaría Ejecutiva - como sucesora legal de la ex-Junta de Adelanto de Arica - es dueña de las maquinarias y vehículos que su antecesora entregó en préstamo de uso gratuito a la sociedad "Hipódromo Arica S.A." "HASA", por un valor libro de \$ 101,44 (ciento un pesos cuarenta y cuatro centavos) y un valor comercial actualizado de \$ 183.430.- (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos). En la misma forma, la Secretaría Ejecutiva es acreedora de créditos concedidos por la ex-J.A.A. a HASA, por la suma de \$ 7.887,31 (siete mil ochocientos ochenta y siete pesos treinta y un centavos) valor libro (y cuyo valor libro) y cuyo valor actualizado es de la cantidad de \$ 8.745.529,20 (ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos veintinueve pesos veinte centavos).- La relación de los bienes y créditos a que se alude precedentemente, consta de los documentos protocolizados bajo el número ciento ochenta y uno-C al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría, de fecha de hoy por esta misma escritura.- TERCERO: La Secretaría Ejecutiva es dueña de las mejoras ejecutadas por la ex-J.A.A. en terrenos del "Hipódromo Arica, S.A.", denominado "Camping Hipódromo", compuesto de las construcciones singularizadas en el documento protocolizado bajo el número ciento ochenta y uno D, de fecha de hoy por esta misma escritura, del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría, mejoras cuyo valor asciende a la cantidad de \$ 5.400.000.- (cinco millones cuatrocientos mil pesos). CUARTO: Por acuerdos números doscientos setenta y uno de veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y siete y número trescientos setenta y tres de dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, del Directorio de la Secretaría Ejecutiva, se acordó traspasar en dominio, a



1 título gratuito, a la Ilustre Municipalidad de Arica, las ac  
2 ciones, los bienes en comodato, los créditos y las mejoras  
3 de propiedad de la Institución, correspondientes al Hipódromo  
4 Arica S.A.- Los referidos Acuerdos de Directorio fueron  
5 sancionados por las Resoluciones doscientos cincuenta y cin-  
6 co de mil novecientos setenta y siete y ochenta y dos de  
7 mil novecientos setenta y ocho, del Secretario Ejecutivo de  
8 la Secretaría Ejecutiva, las que se encuentran afinadas por  
9 el trámite de Toma de Razón de Contraloría General de la Re-  
10 pública, todo ello en virtud de las facultades legales deri-  
11 vadas de lo prescrito en el artículo tercero, letra c) del  
12 D.L. mil seiscientos doce de mil novecientos setenta y seis  
13 y demás disposiciones pertinentes.- QUINTO: Por este acto  
14 don Jorge Vellejo Arcos, en la calidad en que comparece, do-  
15 na irrevocablemente las acciones, bienes en comodato, cré-  
16 ditos y mejoras singularizados en las cláusulas primera, se-  
17 gunda y tercera de este instrumento, a la Ilustre Municipa-  
18 lidad de Arica, para quien acepta don Manuel Castillo Iba-  
19 ceta, en la representación que inviste, el que declara ha-  
20 ber recibido los bienes donados, a su entera satisfacción.-  
21 SEXTO: Los bienes se donan en el estado en que se encuentran  
22 y en la donación se comprenden todos los derechos, usos, cos-  
23 tumbres y servidumbres que correspondían al donante en la  
24 propiedad donada. Don Manuel Castillo Ibaceta, en la cali-  
25 dad en que comparece, declara que en su condición de adqui-  
26 rente de las acciones del Hipódromo Arica S.A., contrae, en  
27 conformidad a la Ley, la obligación de aceptar lo prescrito  
28 en los Estatutos Sociales, los acuerdos de las Juntas Gene-  
29 rales y demás obligaciones que correspondan a su calidad de  
30 socia de su representada.- SEPTIMO: Los comparecientes decla

1978-79

1 - ran que las donaciones efectuadas en beneficio de las Muni-  
2 - cipalidades de la República, están exentas del impuesto a  
3 - las donaciones, de conformidad a lo prescrito por la Ley  
4 - número dieciséis mil doscientos setenta y uno, sobre heren-  
5 - cias, asignaciones y donaciones, de manera que la presente  
6 - donación está amparada por la referida exención. Todos los  
7 - gastos y derechos que origine la celebración de la presente  
8 - escritura y su inscripción, se pagarán por partes iguales  
9 - entre donante y donatario.- OCTAVO: La autorización judi-  
10 - cial para donar consta de los autos sobre insinuación Rol  
11 - número quinientos cincuenta y uno "Secretaría Ejecutiva de  
12 - la Gobernación Provincial de Arica", seguidos ante el Ter-  
13 - cer Juzgado de Letras de Arica, cuya resolución de fecha  
14 - veintiuno de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, se  
15 - inserta al final de este instrumento.- NOVENO: Don Manuel  
16 - Castillo Ibáñez, en la calidad en que comparece, declara  
17 - que la adquirente o donataria, es una Corporación chilena,  
18 - para todos los efectos legales. La autorización genérica  
19 - de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, se en-  
20 - cuentra protocolizada al final del Registro de Instrumentos  
21 - Públicos de la Notaría Zapata, bajo el número veintiuno del  
22 - año mil novecientos setenta y ocho.- DECIMO: Se faculta al  
23 - portador de copia autorizada de la presente escritura, para  
24 - requerir las anotaciones, autorizaciones del Directorio de  
25 - la Sociedad Anónima, e inscripciones que procedan, particu-  
26 - larmente la inscripción en el Registro de Accionistas de la  
27 - Sociedad Hipódromo Arica, S.A.- HASA, de conformidad a lo  
28 - prescrito en el artículo cuatrocientos cincuenta y uno del  
29 - Código de Comercio y Reglamento de Sociedades Anónimas.-DE-  
30 - CIMO PRIMERO: Don Jorge Vallejo Arcos, comparece en virtud





1 - de las facultades que le concede el artículo octavo, en ar-  
2 monía con el artículo tercero letra c) del D.L. mil seis-  
3 cientos doce de mil novecientos setenta y seis, y del Decre-  
4 -to número veintiséis de quince de Junio de mil novecientos  
5 setenta y siete, de la Intendencia de la Primera Región, Ta-  
6 rapacá. La personería de don Manuel Castillo Ibáñez, consta  
7 del Decreto número mil/cuatrocientos noventa y seis, de  
8 fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y  
9 tres, del Ministerio del Interior. Los acuerdos números dos-  
10 cientos setenta y uno y trescientos setenta y tres, a que  
11 se refiere la cláusula cuarta son del tenor siguiente: Se-  
12 cretaría Ejecutiva de la Gobernación Provincial de Arica  
13 (D.L. número mil seiscientos doce). Acuerdo número doscientos  
14 setenta y uno. Tomado en sesión número cuarenta y siete, ex-  
15 traordinaria, de veintiocho de Diciembre mil novecientos se-  
16 tenta y siete, Vistos: El Acta número doce guión setenta y  
17 siete de la Comisión Turismo, de fecha seis de Diciembre en  
18 curso, en que se tomó conocimiento del posible destino del  
19 Hipódromo de Arica, concluyéndose que lo más aconsejable se-  
20 ría transferirlo a la Ilustre Municipalidad de Arica, pues  
21 en el peor de los casos, en la liquidación de su patrimonio  
22 como el 49 % es de propiedad de la Secretaría Ejecutiva, su  
23 dominio quedaría en la zona; y Considerando: Lo recomenda-  
24 do por la Comisión; se acuerda: PRIMERO: Traspasar las accio-  
25 nes que posee la Secretaría Ejecutiva de la Gobernación Pro-  
26 vincial de Arica en la Sociedad Hipódromo de Arica S.A., a  
27 la Ilustre Municipalidad de Arica. SEGUNDO: Traspasar, igual-  
28 mente, a la Ilustre Municipalidad el crédito mantenido por  
29 la Secretaría Ejecutiva a la Sociedad Hipódromo de Arica, S.  
30 A. y cuyas obligaciones están pendientes. TERCERO: Traspasar,



§ 1.10

UN PESO Y DIEZ CÉNTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

- 4 -

1978-79

1 finalmente, las dependencias y bienes muebles de propiedad  
2 de la Secretaría Ejecutiva, en uso en el Hipódromo de Arica  
3 S.A.- CUARTO: El Sub Departamento de Bienes preparará  
4 las actas de entrega correspondiente, con sus respectivos  
5 inventarios.- QUINTO: Fiscalía redactará los documentos le-  
6 gales pertinentes. Firma: Adolfo Albornoz Bustamante. Secre-  
7 tario del Directorio. Un timbre, Secretaría Ejecutiva de la  
8 Gobernación Provincial de Arica.- Distribución: Contraloría.  
9 Intendencia Primera Región "Tarapacá". Ilustre Municipali-  
10 dad de Arica. Unidades de la S.E.G.A.- Secretaría Ejecuti-  
11 va de la Gobernación Provincial de Arica (D.L. número mil  
12 seiscientos doce) Acuerdo número trescientos setenta y tres.  
13 Tomado en sesión número sesenta y seis, Extraordinaria, de  
14 dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho. Vis-  
15 tos: La necesidad de traspasar las construcciones del deno-  
16 minado Camping Hipódromo, de propiedad de la S.E.G.A., de  
17 conformidad a las instrucciones impartidas por el señor Mi-  
18 nistro del Interior en orden a enajenar o traspasar los bie-  
19 nes de la Secretaría antes del treinta y uno de Diciembre  
20 de mil novecientos setenta y ocho, fecha programada para el  
21 término legal de la misma; y Considerando; Lo recomendado  
22 por los señores Directores por Acuerdo número doscientos  
23 cuarenta y cuatro de fecha nueve de Diciembre de mil nove-  
24 cientos setenta y siete y Acuerdo número doscientos setenta  
25 y uno, por el cual se traspasó a la Ilustre Municipalidad  
26 de Arica, las dependencias y bienes muebles del Hipódromo;  
27 Se acuerda: PRIMERO: Traspasar en propiedad y a título gra-  
28 tuito a la Ilustre Municipalidad de Arica, las construccio-  
29 nes de propiedad de la Secretaría Ejecutiva de la Goberna-  
30 ción Provincial de Arica, denominadas "Camping Hipódromo",

ubicadas dentro de los terrenos de propiedad del Hipódromo Arica Sociedad Anónima (H.A.S.A.), con frente a la calle "Camino Las Dunas", del Plano Seccional correspondiente, compuesta de las siguientes construcciones: Casa Administrador; Oficina Administración; Bodega; y dos Baños Públicos. Total ochocientos noventa y ocho m<sup>2</sup> de edificación.- SEGUNDO: Fiscalía solicitará la autorización judicial para la donación y perfeccionará los instrumentos legales respectivos. Firmado: Adolfo Albornoz Bustamante. Secretario del Directorio. Un timbre: Secretaría Ejecutiva de la Gobernación Provincial de Arica. Distribución: Contraloría General; Ilustre Municipalidad. Unidades de la S.E.G.A.- La resolución judicial que autoriza a la Secretaría Ejecutiva de la Gobernación Provincial de Arica para traspasar a Título Gratuito a la Ilustre Municipalidad de Arica los bienes de que trata esta escritura, es del tenor siguiente: Copia Autorizada.- La copia autorizada que se ordena dar de los autos rol número quinientos cincuenta y uno sobre insinuación para donar solicitada por la Secretaría Ejecutiva de la Gobernación Provincial de Arica, es del siguiente tenor: Arica, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho. Vistos: Don Jorge Vellido Arcos, Arquitecto, domiciliado en Edificio Plaza, cuarto piso, de esta ciudad, en representación de la "Secretaría Ejecutiva de la Gobernación Provincial de Arica", persona jurídica de Derecho Público, creada en virtud del Decreto Ley Número mil seiscientos doce, de su mismo domicilio, ha solicitado en lo principal de la presentación de fojas veintinueve autorización judicial para donar las acciones que ésta tiene como sucesora legal de la Ex-Junta de Adelanto de Arica, en la "Sociedad Hipodromo Arica S.A.".- En relación a la







1978-79

1 utilidad y beneficio manifiesto de esta donación, depusieron  
2 en información sumaria que rola a fojas treinta y dos, don  
3 Jorge Medardo Acevedo Gerónimo y don Guillermo Manuel Bere-  
4 tta Riquelme, a fojas treinta y cinco rola el informe soli-  
5 citado al Servicio de Impuestos Internos.- A fojas treinta  
6 y seis vta., se trajeron los autos para resolver.- Con lo  
7 relacionado, mérito de autos, y teniendo presente lo dispues-  
8 to en los artículos mil trescientos ochenta y seis y siguien-  
9 tes del Código Civil, ochocientos diecisiete, ochocientos  
10 ochenta y nueve y ochocientos noventa del Código de Procedi-  
11 miento Civil, se declara: que ha lugar a lo solicitado en lo  
12 principal de la presentación de fojas veintinueve y, en con-  
13 secuencia, se autoriza judicialmente a la Secretaría Ejecuti-  
14 va de la Gobernación Provincial de Arica, representa por don  
15 Jorge Vallejo Arcos, para que traspase a título gratuito a  
16 la Ilustre Municipalidad de Arica, los siguientes bienes:  
17 PRIMERO: Las acciones que la Secretaría Ejecutiva de la Go-  
18 bernación Provincial de Arica tiene en la Sociedad Hipódro-  
19 mo Arica; SEGUNDO: Los créditos que la Secretaría Ejecutiva  
20 de la Gobernación Provincial de Arica tiene en la "Sociedad  
21 Hipódromo Arica; y TERCERO: Los bienes que en uso gratuito-  
22 la Secretaría Ejecutiva de la Gobernación Provincial de Ari-  
23 ca ha entregado a la "Sociedad Hipódromo Arica S.A.". Regis-  
24 trese y dése copia.- (Fdo.) J. Cañón M. Juez.- Dictado por  
25 don Jorge Cañón Moya. Juez Titular del Tercer Juzgado de Le-  
26 tras de Arica.- Autoriza don Mario Venegas Ibieta, Secreta-  
27 rio Titular (Fdo.) M. Venegas I., Secretario.- Notificación:  
28 En Arica a veintiuno de Agosto de mil novecientos setenta y  
29 ocho, a las diez cincuenta y cinco horas notifiqué personal-  
30 mente en Secretaría la resolución precedente a don Guillermo

Valenzuela Mercado, quien tomó conocimiento, renunció a los recursos legales y firmó (Fdo.) G.Valenzuela M., Abogado; M. Venegas I., Secretario.- Es copia conforme a su original.- Arica, veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y ocho. Firmado. Mario Venegas Ibieta. Secretario. Un timbre. Tercer Juzgado de Letras Arica.- Certifico: que la sentencia que en copia antecede se encuentra ejecutoriada.- Arica veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y ocho. Firmado: Mario Venegas Ibieta. Secretario. Un timbre; Tercer Juzgado de Letras Arica. Secretaría.- Conforme con sus originales.- Así lo otorgaron y firmaron, previa lectura ante mí, con los testigos de este domicilio doña Herminia Ossandón Avalos y doña Graciela Arévalo Cruz.- Se da copia.- Doy fé.- Firmado: M.Castillo Ibaceta.- J.Vallejo A.- H.Ossandón A.- G.Arévalo C.- GABRIEL ZAPATA MELLA, N.P. y C.- Entre paréntesis: "y cuyo valor libro".- No Vale.- Entre líneas: "uno de veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y".- Vale.- Doy Fé.-. PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO EN LA PARTE DE ATRAS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

*[Handwritten signature]*



ANOTACION MARGINAL:- "Certifico: que la escritura del centro está exenta de Impuestos, en virtud del artículo 31º Nºs. 1 y 4 D.L. 619/74, según Resolución del Servicio de Impuestos Internos de Arica, que agrego de comprobante al final del presente Registro bajo el Nº 208.- Arica, 23 de Noviembre de 1978.- Firmado: GABRIEL ZAPATA MELLA.- N.P. y C."- Conforme.-

*[Handwritten signature]*

